

**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO/TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO -
RADICADO 76147-40-03-001-2020-00137-00**

Monica Gutierrez <monica.gutierrez@ahoracontactcenter.com>

Jue 5/08/2021 9:15 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago <j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (543 KB)

LIQUIDACIÓN DE CREDITO-TERMINACIÓN DEL PROCESO - RAD 2020-137.pdf;

Señor(a)

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago – Valle del Cauca

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COONUNIDAD
DEMANDADOS:	JHONY STEVEN CAICEDO RIOS Y GLORIA NELLY RIOS
RADICADO:	76147-40-03-001-2020-00137-00
ASUNTO:	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO/TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO
FOLIOS:	3

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito de manera respetuosa adjuntar liquidación de crédito y terminación por pago en el proceso que se referencia.

atentamente,

MÓNICA GUTIÉRREZ AGUILAR
Abogada Zona Risaralda
Cel: 318-3540207

Señor (a)
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago – Valle

REFERENCIA:

DEMANDANTE:

DEMANDADOS:

RADICADO:

ASUNTO:

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

COOMUNIDAD

JHONY STEVEN CAICEDO RIOS Y
GLORIA NELLY RIOS

2020 – 00137 – 00

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO/
SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO
POR PAGO

MÓNICA GUTIÉRREZ AGUILAR, mayor de edad, domiciliada y
residenciada en la ciudad de Pereira, Risaralda, identificada como aparece al
pie de mi firma, abogada titulada, inscrita y en ejercicio, obrando en mi
calidad de apoderada de la entidad demandante dentro del proceso de la
referencia, respetuosamente me dirijo a usted a fin de solicitar lo siguiente:

PRIMERO: Se decrete la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, incluidas las costas procesales una vez
liquidadas y aprobadas.

SEGUNDO: Se ordene la entrega de los depósitos judiciales que reposan
dentro del presente proceso a favor de **COOMUNIDAD**, hasta la
concurencia del crédito más costas, para lo cual me permito proponer la
liquidación del crédito:

1. CAPITAL CUOTA No. 11 DEL 25/AGOSTO/2019.....			\$ 104.314
PERIODO	TASA MAXIMA LEGAL	DIAS	RESULTADO
Agosto/2019	2,14%	06	\$ 446,46
Septiembre	2,14%	30	\$ 2.232,32
Octubre	2,12%	31	\$ 2.285,17
Noviembre	2,11%	30	\$ 2.201,03
Diciembre	2,10%	31	\$ 2.263,61
Enero /2020	2,09%	31	\$ 2.252,83
Febrero	2,12%	29	\$ 2.137,74
Marzo	2,11%	31	\$ 2.274,39
Abril	2,08%	30	\$ 2.169,73
Mayo	2,03%	31	\$ 2.188,16
Junio	2,02%	30	\$ 2.107,14
Julio	2,02%	31	\$ 2.177,38
Agosto	2,04%	31	\$ 2.198,94
Septiembre	2,05%	30	\$ 2.138,44
Octubre	2,02%	31	\$ 2.177,38
Noviembre	2,00%	30	\$ 2.086,28
Diciembre	1,96%	31	\$ 2.112,71
Enero /2021	1,94%	31	\$ 2.091,15
Febrero	1,97%	28	\$ 1.917,99
Marzo	1,95%	31	\$ 2.101,93
Abril	1,94%	30	\$ 2.023,69
Mayo	1,93%	31	\$ 2.080,37

Junio	1,93%	30	\$ 2.013,26
Julio	1,93%	31	\$ 2.080,37
Agosto	1,94%	04	\$ 269,83
TOTAL INTERESES DE MORA			\$ 50.028,30
TOTAL INTERESES DE PLAZO			\$ 4.619,00
TOTAL CUOTA E INTERESES			\$ 158.961,30

2. CAPITAL CUOTA No. 12 DEL 25/SEPTIEMBRE/2019.....			\$ 106.598
PERIODO	TASA MAXIMA LEGAL	DIAS	RESULTADO
Septiembre	2,14%	05	\$ 380,20
Octubre	2,12%	31	\$ 2.335,21
Noviembre	2,11%	30	\$ 2.249,22
Diciembre	2,10%	31	\$ 2.313,18
Enero /2020	2,09%	31	\$ 2.302,16
Febrero	2,12%	29	\$ 2.184,55
Marzo	2,11%	31	\$ 2.324,19
Abril	2,08%	30	\$ 2.217,24
Mayo	2,03%	31	\$ 2.236,07
Junio	2,02%	30	\$ 2.153,28
Julio	2,02%	31	\$ 2.225,06
Agosto	2,04%	31	\$ 2.247,09
Septiembre	2,05%	30	\$ 2.185,26
Octubre	2,02%	31	\$ 2.225,06
Noviembre	2,00%	30	\$ 2.131,96
Diciembre	1,96%	31	\$ 2.158,96
Enero /2021	1,94%	31	\$ 2.136,93
Febrero	1,97%	28	\$ 1.959,98
Marzo	1,95%	31	\$ 2.147,95
Abril	1,94%	30	\$ 2.068,00
Mayo	1,93%	31	\$ 2.125,92
Junio	1,93%	30	\$ 2.057,34
Julio	1,93%	31	\$ 2.125,92
Agosto	1,94%	04	\$ 275,73
TOTAL INTERESES DE MORA			\$ 49.222,69
TOTAL INTERESES DE PLAZO			\$ 2.335,00
TOTAL CUOTA E INTERESES			\$ 158.155,69

RESUMEN:

Total cuotas vencidas más intereses de plazo y moratorios	\$ 317.116,99
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN DE CREDITO	\$ 317.116,99

La anterior Liquidación de crédito, se realiza conforme al mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante con la ejecución; liquidado hasta el 04 de agosto de 2021, con el fin que repose dentro del expediente.

TERCERO: Oficiar al Pagador del levantamiento de las medidas cautelares decretadas, al correo electrónico:

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

CUARTO: No condenar en costas.

QUINTO: Se libre orden de pago dirigida al Banco Agrario a favor de la parte demandante **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD**; se envíe la correspondiente constancia al correo de la

Mónica Gutiérrez Aguilar

Abogada



suscrita monica.gutierrez@ahoracontactcenter.com, a fin de realizar en trámite que corresponda en la entidad bancaria.

SEXTO: Que los títulos de depósito judicial diferentes al total que arroja la sumatoria de la liquidación de crédito y liquidación de costas procesales y los que con posterioridad a esta petición se realicen, se haga la respectiva devolución a la parte ejecutada, la señora **GLORIA NELLY RIOS**.

Atentamente

MÓNICA GUTIÉRREZ AGUILAR

C. C. No. 1.053.782.289 de Manizales, Caldas

T.P No. 244.980 del C.S. de la J.